

ACTA. En Montevideo, el 20 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo ; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, Sr. Jorge Bermudez y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, Sr. José Luis Gonzalez; **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo, la decisión del Consejo de Salarios adoptada el 20 de diciembre de 2010 en el Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)", con vigencia desde el 1° de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su registro y publicación.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

Ardoy
Dr. Nelson Díaz

ACTA DE VOTACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el 20 de Diciembre de 2010, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: "Servicios de Salud y Anexos"**, Subgrupo: **"Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterollo, Delegados Empresariales: Sres. Oscar Grané y Juan Enrique Sparkov, Delegados de los Trabajadores: Sres. Nicolás Francisco, Julio Martín y Víctor Muniz;

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que las partes profesionales, por unanimidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.449, resuelven someter a votación la propuesta salarial presentada, en el día de la fecha, por la delegación del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: Propuesta del Poder Ejecutivo.

- A. Plazo del acuerdo: 2 años (1ero. Julio 2010 - 30 Junio 2012).
- B. Periodicidad de los ajustes: Anual.
- C. Ajustes salariales.

1ero. Julio 2010

- a. Para mínimos de las categorías, Cocinero, Limpiador, Cuidador y Cuidador Nochero un ajuste del 18% por tratarse de salarios sumergidos (franja de \$ 5.551 a \$ 6.300).
- b. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 de entre \$ 4.799 y \$ 5.550 un ajuste salarial del 25%
- c. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 de entre \$ 5.551 y \$ 6.300, un ajuste salarial del 18%.
- d. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 superiores a \$ 6.301, un ajuste de 10,56% de acuerdo a la acumulación de los siguientes componentes: Centro de la meta de inflación para el período del ajuste 5%, correctivo por inflación de acuerdo a lo dispuesto por acuerdo de consejo de salarios del 30 de octubre de 2008, clausula tercera, recogido por D. 689/008 de 22-12-08 un 1,08% y por concepto de crecimiento y/o recuperación (componente macro $(1 + \text{variación del PBI } 6,05\%) / (1 + \text{variación del empleo } 1,80\%) - 1 = 4,17\%$ según dato disponible (noviembre 2010).

1ero. Julio 2011

J. L. Francisco
x FOS

[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

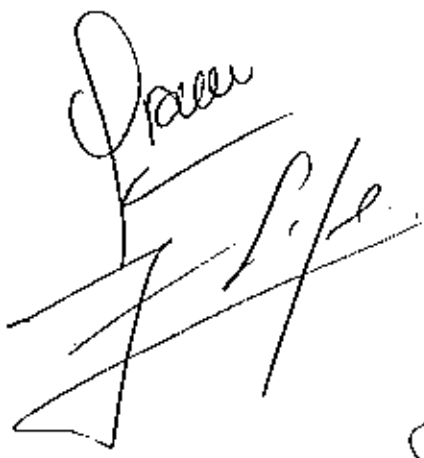



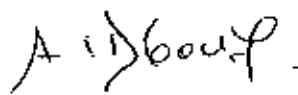
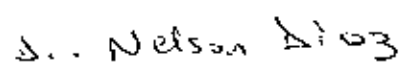
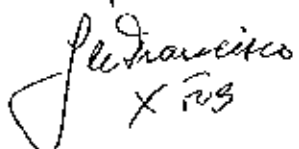

- Para los mínimos de categorías y los salarios vigentes al 30 de junio de 2011, un ajuste determinado por la acumulación de los siguientes componentes: a. Correctivo de inflación entre la esperada para el primer ajuste y la efectivamente registrada entre el 1-07-2010 al 30-06-2011.
- b. Correctivo del componente macro esperado y el efectivamente registrado entre el 1-07-2010 al 30-06-2011.
- c. Porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al Centro de la meta de inflación para el periodo 1-07-2011 al 30-06-2012
- d. Porcentaje por concepto de crecimiento y/o recuperación, el 100% del componente macro previsto para el periodo del ajuste $(1 + \text{variación del PBI}) / (1 + \text{variación del empleo}) - 1$

TERCERO: Correctivo final al 1 de julio de 2012 de la inflación y el crecimiento esperados para el segundo ajuste y lo efectivamente registrado entre el 1-07-2011 al 30-06-2012, para ambos componentes.

CUARTO: En este estado se somete a votación la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo resultando la misma aprobada con el voto afirmativo del Poder Ejecutivo y de los trabajadores. La representación de los empleadores se abstiene.

QUINTO: Las partes solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación de la presente acta.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.


 *Don. P.S.*

 *A.T.S.S.*
 *A. D'Amor.*
 *S. Nelson Diaz*
 *X.S.*
 *ASESOR*

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

Pase a División Documentación y Registro.



LUIS CÉSAR ROMERO

Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDO

Montevideo, 30/12/2010,

Reg. Con el nº 81/2010

Folio, 1 al 4

Grupo 15

Sub-Grupo CASAS DE ANCIANOS



Por Div. Doc. y Registro